



AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En la villa de Chimeneas, siendo las diecinueve horas del día veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, previa citación en legal forma, con expresión de los asuntos incluidos en el Orden del Día la convocatoria, conforme a la Resolución de Alcaldía n.º 2024-0190 de fecha 18 de noviembre de 2024, se reunieron en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión **ordinaria** bajo la Presidencia del Alcalde, D. Miguel Pérez Izquierdo, los siguientes Concejales: D. Francisco Javier Martínez Romero, Dña. María Elena Albarral Revelles, D. José Antonio Izquierdo García, Dña. Isabel Molina Abarral, Dña. María Ascensión Molina Caballero, D. Antonio Sánchez Fernández y D. José Manuel Caballero Ávila

Ausencias: D. Pedro Salvatierra Garcés. (justificada).

Actuó de secretario el que lo es de esta Corporación D. Antonio Espínola Rodríguez.

Abierta la sesión, declarada pública por el Sr. alcalde y, una vez comprobado por el secretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada la misma, se abordaron los siguientes asuntos constitutivos del orden del día, adoptándose, en consecuencia, los siguientes acuerdos

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL SESIÓN DE FECHA 30-10-2024.

En virtud de lo dispuesto en el artículo. 91.1 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, al no formularse observaciones al acta de la sesión ordinaria de fecha 30-10-2024, quedando aprobadas por unanimidad de los concejales asistentes.

2.- DECRETOS Y COMUNICACIONES.

- **EN DECRETOS**, el Pleno conoció de los siguientes:

-Resolución nº 2024-0173, de 04 de noviembre de 2024, por la que se acuerda inscribir (por cambio de residencia desde otro municipio) a dos personas en el Padrón Municipal de Habitantes.

-Resolución nº 2024-0174, de 04 de noviembre de 2024, por la que se acuerda inscribir (por cambio de residencia desde otro municipio) a tres personas en el Padrón Municipal de Habitantes.

-Resolución nº 2024-0175, de 05 de noviembre de 2024, por la que se acuerda el **levantamiento de los REPAROS suspensivos** de secretaria-intervención del pago de nóminas de una trabajadora de Ayuda a Domicilio correspondientes a los meses de **agosto, septiembre y octubre** de 2024, y continua el expediente para el pago de las mismas.

-Resolución nº 2024-0176, de 05 de noviembre de 2024, por la que se adjudica el contrato menor a **Dña. MARÍA EVA URBANO SÁNCHEZ, (MEGASOL)** para el suministro de 4.000 litros de gasóleo C para la calefacción del colegio público Ntra. Sra. del Rosario de Chimeneas. Todo ello conforme a la propuesta presentada por éste por un importe de 3.041,32 € más 638,68 € de IVA, haciendo un total de 3.680,00 €; con cargo a la aplicación presupuestaria 323-221.03

-Resolución nº 2024-0177, de 08 de noviembre de 2024, (resumido)

Documento: Resolución aprobación acta selección, propuesta de nombramiento

Expediente: 278/2022.

Procedimiento: PROCESO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MERITOS DEL PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL ENMARCADAS EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª). Categoría: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Grupo: asimilado C2) del Ayuntamiento de Chimeneas (Resolución 2022/0204 de 13/12/2022. BOP





AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

n.º 241, de 20/12/2022. BOJA n.º 6 de fecha 11-01-2023. Publicación de la convocatoria en el BOE n.º 89 de 11 de abril de 2024). Acta del Tribunal calificador de fecha 03 de julio de 2024.

Asunto: nombramiento como personal laboral correspondiente a la oferta de Empleo Extraordinaria para la Estabilización del Empleo Público Temporal **UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO**.

Vista la propuesta de fecha 03 de julio de 2024 del Tribunal calificador y de baremación de proceso de selección para la contratación del siguiente candidato:

Visto que el aspirante propuesto ha presentado la documentación exigida en las bases en plazo concedido al efecto.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y las bases del proceso, **RESUELVO:**

PRIMERO. Realizar el nombramiento de la siguiente **PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Grupo: asimilado C2), como personal laboral a favor de:

Nombre	DNI	Experiencia	Formación	Puntos
MOLINA MOLINA, JOAQUIN	***8475**	90,00	10,00	100,00

SEGUNDO. Asimismo, conforme a la base 7 (CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE BOLSA DE EMPLEO), al haber obtenido los aspirantes un mínimo del 30 % de la puntuación, LA BOLSA la constituyen la siguiente persona a tenor de la puntuación final obtenida:

Nombre	DNI	Experiencia	Formación	Puntos
GUERRERO MORENO, MARIA ISABEL	***3385**	57,00	10,00	67,00

-Resolución nº 2024-0178, de 08 de noviembre de 2024, (resumido)

Documento: Resolución aprobación acta selección, propuesta de nombramiento.

Expediente: 278/2022.

Procedimiento: PROCESO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MERITOS DEL PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª). Categoría: **DINAMIZADOR/A GUADALINFO** (Grupo: asimilado C2) del Ayuntamiento de Chimeneas (Resolución 2022/0204 de 13/12/2022. BOP n.º 241, de 20/12/2022. BOJA n.º 6 de fecha 11-01-2023. Publicación de la convocatoria en el BOE n.º 89 de 11 de abril de 2024). Acta del Tribunal calificador de fecha 03 de julio de 2024.

Asunto: nombramiento como personal laboral correspondiente a la oferta de Empleo Extraordinaria para la Estabilización del Empleo Público Temporal **UNA PLAZA DE DINAMIZADORA GUADALINFO**.

Vista la propuesta de fecha 03 de julio de 2024 del Tribunal calificador y de baremación de proceso de selección para la contratación de la siguiente candidata:

Visto que la aspirante propuesta ha presentado la documentación exigida en las bases en plazo concedido al efecto.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y las bases del proceso, **RESUELVO:**





**AYUNTAMIENTO
DE CHIMENEAS**

PRIMERO. Realizar el nombramiento de la siguiente **PLAZA DE DINAMIZADORA GUADALINFO** (Grupo: asimilado C2), como personal laboral a favor de:

Nombre	DNI	Experiencia	Formación	Puntos
GARCES SALDAÑA, MARIA ISABEL	***7877**	90,00	10,00	100,00

SEGUNDO. Asimismo, conforme a la base 7 (CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE BOLSA DE EMPLEO), al haber obtenido los aspirantes un mínimo del 30 % de la puntuación, LA BOLSA la constituyen las siguientes personas por el orden que se establece, a tenor de la puntuación obtenida en la baremación:

- El resto de los candidatos no superan el mínimo del 30 % de la puntuación.

-Resolución nº 2024-0179, de 08 de noviembre de 2024, (resumido)

Documento: Resolución aprobación acta selección, propuesta de nombramiento.

Expediente: 278/2022.

Procedimiento: **PROCESO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DEL PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE (ARTICULO 2 LEY 20/2021).** Categoría: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (CONCURSO-OPOSICION)** (Grupo: asimilado C2) del Ayuntamiento de Chimeneas (Resolución 2022/0204 de 13/12/2022. BOP n.º 241, de 20/12/2022. BOJA n.º 9 de fecha 16-01-2023. Publicación de la convocatoria en el BOE n.º 89 de 11 de abril de 2024. Acta del Tribunal calificador de fecha 15 de julio de 2024.

Asunto: nombramiento como personal laboral correspondiente a la oferta de Empleo Extraordinaria para la Estabilización del Empleo Público Temporal de **UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (CONCURSO-OPOSICION)** Grupo: asimilado C2.

Vista la propuesta de fecha 15 de julio de 2024 del Tribunal calificador y de baremación de proceso de selección para la contratación de la siguiente candidata:

Visto que el aspirante propuesto ha presentado la documentación exigida en las bases en plazo concedido al efecto.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y las bases del proceso, **RESUELVO:**

PRIMERO. Realizar el nombramiento de la siguiente **PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Grupo: asimilado C2), como personal laboral a favor de:

Nombre	DNI	Puntos concurso	1º ejercicio	2º ejercicio	TOTAL, Puntos
GUERRERO MORENO, M.ª ISABEL	***3385**	40,00	30,00	27,50	97,50

SEGUNDO. Asimismo, conforme a la base 7 (CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE BOLSA DE EMPLEO), al haber obtenido los aspirantes un mínimo del 30 % de la puntuación, LA BOLSA la constituyen las siguientes personas por el orden que se establece, a tenor de la puntuación final obtenida:





**AYUNTAMIENTO
DE CHIMENEAS**

Nombre	DNI	Puntos concurso	1º ejercicio	2º ejercicio	TOTAL Puntos
RUIZ LOPEZ, MARIA ELEUTERIA	***4964**	18,68	27,00	24,50	70,18
MARTIN QUIRANTES, ALBERTO	***2342**	25,17	19,00	18,50	62,67
GARCIA GARCIA, MARIA JOSÉ	***1945**	3,40	25,00	24,00	52,40
GARCIA RELAÑO, NOEMI	***9723**	2,50	27,00	21,00	50,50
GUTIERREZ LOPEZ, GLORIA	***7596**	4,00	20,00	25,00	49,00
GARCIA JIMENEZ, ANA BELEN	***8558**	7,82	16,00	24,00	47,82
PEREZ BAENA, SONIA	***8778**	6,23	22,00	16,00	44,23
SANCHEZ MONTERO, LORENA	***4009**	19,19	13,00	9,00	41,19
NAVARRO JIMENEZ, GINA	***5929**	4,00	21,00	15,50	40,50
ALCON AMADOR, ELISA MARIA	***9172**	2,50	23,00	10,00	35,50
RODRIGUEZ COBOS, ISABEL AURORA	***8169**	2,50	14,00	17,50	34,00
AREVALO RODRIGUEZ, MARIA SOL	***2129**	4,00	12,00	16,50	32,50

-Resolución nº 2024-0180, de 11 de noviembre de 2024, por la que se acuerda inscribir (por cambio de residencia desde otro municipio) a una persona en el Padrón Municipal de Habitantes.

-Resolución nº 2024-0181, de 11 de noviembre de 2024, por la que se acuerda inscribir (por cambio de residencia desde otro municipio) a cuatro personas en el Padrón Municipal de Habitantes.

-Resolución nº 2024-0182, de 11 de noviembre de 2024, por la que se aprueban y ordena el pago de las cuantías en concepto de indemnizaciones por asistencia a dos sesiones de los miembros que conformaron al Tribunal del proceso selectivo de estabilización del personal laboral correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre (artículo 2 y disposición adicional 6ª). **Sesiones de resolución de alegaciones presentadas (30-09-2024) y la de informar un recurso de alzada (08-11-2024).**

-Resolución nº 2024-0183, de 11 de noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

Expediente n.º: 244/2024

Procedimiento: Contrato suministro adquisición barredora vial articulada.

Visto del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Memoria justificativa	26/07/2024	
Informe de Secretaría	26/07/2024	
Resolución de Alcaldía	26/07/2024	
Pliego prescripciones técnicas	20/09/2024	
Pliego de cláusulas administrativas	20/09/2024	
Resolución de Alcaldía aprobando pliegos	20/09/2024	
Anuncio de licitación	20/09/2024	
Acta de la Mesa de Contratación	16/10/2024	
Propuesta de adjudicación	17/10/2024	
Requerimiento al licitador	30/10/2024	





**AYUNTAMIENTO
DE CHIMENEAS**

Vistas de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Suministro
Objeto del contrato:	Adquisición de una barredora vial articulada
Procedimiento de contratación:	Procedimiento abierto simplificado
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	82.000,00 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	82.000,00 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	99.220,00 €
Ejecución del Contrato	Tres meses

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **RESUELVO**

PRIMERO. Adjudicar el contrato de suministro de una barredora vial articulada, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a: **SUMINISTROS Y BARREDORAS ANTOLI, S.L., N.I.F. B56044993.**

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes para que haya sido seleccionada la oferta presentada por el citado adjudicatario, con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

- EL PRECIO: 76.000,00 € (IVA excluido)
- AUMENTO PERIODO DE GARANTIA
Un Año (1 año).
- PROXIMIDAD DEL SEVICIO POSTVENTA
25,1 Km.
H M GRANADA, S.L.
Polígono Juncaril, C/ Motril, 134. 18220 – ALBOLOTE (Granada).
- MEJORAS
 - Equipo de lavado y baldeo de alta presión, de 0 a 150 bar, caudal de 15 l/min, pistola lanza, carrito auto enrollable con 15 m de manguera.
 - Tubo de aspiración auxiliar para aquellas zonas donde no llega la barredora, de mínimo 4 m de longitud y 125 mm de diámetro.
 - Equipo de cámara para visión trasera de la barredora.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente en caso de conformidad del informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SEXTO. Designar como responsable del contrato al Negociado de Secretaria.

SÉPTIMO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

OCTAVO. Notificar a María Ángeles Antoli Fernández en representación de la entidad Suministros y Barredoras Antoli, S.L., adjudicataria del contrato, la presente Resolución y proceder a la formalización del contrato.





AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

NOVENO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

-Resolución nº 2024-0184, de 12 de noviembre de 2024, (resumido)

Documento: Propuesta de Resolución aprobación acta selección, propuesta de nombramiento.

Expediente: 278/2022.

Procedimiento: PROCESO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MERITOS DEL PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª). Categoría: **AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO** (Grupo: asimilado AP) del Ayuntamiento de Chimeneas. Resolución 2022/0204 de 13/12/2022. BOP n.º 241, de 20/12/2022. BOJA n.º 6 de fecha 11-01-2023. Publicación de la convocatoria en el BOE n.º 89 de 11 de abril de 2024. Actas del Tribunal calificador de fecha 09 de julio de 2024 y Acta de 30 de septiembre de 2024 de resolución de las alegaciones presentadas.

Asunto: nombramiento como personal laboral correspondiente a la oferta de Empleo Extraordinaria para la Estabilización del Empleo Público Temporal de **SEIS PLAZAS DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO** (Grupo: asimilado AP).

Vista la propuesta de fecha 09 de julio de 2024 del Tribunal calificador de baremación de proceso de selección, modificada en otra de sesión del mismo Tribunal de fecha 30 de septiembre de 2024 de resolución de alegaciones, para la contratación de las siguientes candidatas:

Visto que las aspirantes propuestas han presentado la documentación exigida en las bases en plazo concedido al efecto.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y las bases del proceso, **RESUELVO:**

PRIMERO. Realizar el nombramiento de las siguientes **SEIS PLAZAS DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO** (Grupo: asimilado AP), como personal laboral a favor de:

Nombre	DNI	Experienci	Formación	Punto
ALCANTARA LOPEZ, ENCARNACION	***2928**	90,00	10,00	100,00
SALVATIERRA GARCIA, CONCEPCION	***7504**	90,00	10,00	100,00
RAMOS RAMIREZ, AMPARO	***6567**	90,00	10,00	100,00
RODRIGUEZ ESCAMILLA, MARIA TERESA	***4698**	90,00	10,00	100,00
ALBARRAL SALVATIERRA, CONCEPCION	***5067**	90,00	10,00	100,00
JASPEZ DIEGUEZ, MARIA DEL CARMEN	***6180**	90,00	10,00	100,00

SEGUNDO. Asimismo, conforme a la base 7 (CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE BOLSA DE EMPLEO), al haber obtenido los aspirantes un mínimo del 30 % de la puntuación, LA BOLSA la constituyen las siguientes personas por el orden que se establece, a tenor de la puntuación final obtenida:





**AYUNTAMIENTO
DE CHIMENEAS**

Nombre	DNI	Experiencia	Formación	Puntos
JIMENEZ GARCIA, INMACULADA ROSARIO	***9371**	77,25	10,00	87,25
VACAS CALVO, CONCEPCIÓN	***7011**	67,25	10,00	77,25
GARCIA FABRE, MARIA DEL MAR	***6564**	58,50	10,00	68,50
ALBARRAL SEVILLA, ANA ISABEL	***4665**	40,45	10,00	50,45
VACAS BONILLA, ROSARIO	***5134**	38,70	10,00	48,70
PEREZ GARCES, RAQUEL	***7905**	35,25	10,00	45,25
ALBARRAL ALBARRAL, CONCEPCION	***5798**	33,75	10,00	43,75
ALBARRAL REVELLES, BIENVENIDA	***8628**	33,40	10,00	43,40
GARCES GARCIA, JESSICA MARIA	***3577**	33,10	10,00	43,10
MOLINA ALBARRAL, NATIVIDAD	***9544**	27,00	10,00	37,00
GARCES GARCIA, MARIA DEL PILAR	***9597**	23,40	10,00	33,40
GARCIA RAMIREZ, MARIA BELEN	***8365**	21,00	10,00	31,00
TRISTAN ALBARRAL, JOSEFA	***6503**	20,25	10,00	30,25
AGUADO SANCHEZ, MANUELA	***6828**	20,10	10,00	30,10

- **Resolución nº 2024-0185, de 12 de noviembre de 2024**, Consultadas a tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato, se adjudica el contrato menor de obras a la empresa: **REHABILITACION Y OBRAS 360 S.L. con C.I.F. B56417983**, la prestación descrita en los antecedentes, al haber sido su propuesta la única oferta presentada de la obra: **“OBRAS DE ADECUACION NAVE MUNICIPAL DE CASTILLO TAJARJA”**

- **PRECIO:** 15.743,70 y 3.306,18 de IVA, haciendo un total de 19.049,88 euros
- **Mejora:** dos (2) años de garantía adicional. Por tanto, un total de TRES AÑOS de garantía total.

Aplicación presupuestaria: 933-632.03

- **Resolución nº 2024-0186, de 12 de noviembre de 2024**, de convocatoria a Junta de Gobierno para el día 14 de noviembre de 2024.

- **Resolución nº 2024-0187, de 15 de noviembre de 2024**, por la que se adjudica el contrato menor a Dña. María Mercedes Rodríguez Ros, en representación de **BALNEARIOS ALHAMA DE GRANADA S.A.**, domicilio en Carretera del Balneario s/n 18120 ALHAMA DE GRANADA, con C.I.F. A-18001230, **EL SERVICIO DE BALNEARIO** para 16 personas mayores durante 3 días con pensión completa, subvencionado parcialmente por la Diputación Provincial: **PROGRAMA 2107 DESCUBRIENDO EL TERMALISMO EN LA PROVINCIA DE GRANADA**.

- **Duración del servicio:** (22-11-24 a 25-11-24)
- **PRECIO:** 4.080,00 euros con el IVA del 10% (incluido).

Aplicación presupuestaria: 334-226.09

- **Resolución nº 2024-0188, de 15 de noviembre de 2024**, por la que se adjudica el contrato menor a **TQ TECNOL S.A.U.** la prestación del suministro **2 unidades de luminarias FELICES FIESTAS**.

- **PRECIO:** 1.500,00 y 315,00 de IVA, haciendo un total de 1.815,00 euros

Aplicación presupuestaria: 165-623.00





AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

-Resolución nº 2024-0189, de 15 de noviembre de 2024, con el siguiente texto:

“En el BOJA n.º 197 de 9 de octubre se ha publicado la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Emplea-T de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

En el BOJA de 25 de octubre se ha publicado la Resolución de 22 de octubre de 2024, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convocan, para el año 2024, las subvenciones reguladas en la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Emplea-T para contratación de personal conforme esta normativa establece. En la misma se incluye la siguiente línea de subvenciones:
a) Línea 7. Incentivo para el fomento del empleo de personas jóvenes menores de 30 años beneficiarias del sistema general de garantía juvenil.

*Conforme las bases reguladoras y los artículos que regulan la subvención, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, el art. 32 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio y demás legislación vigente, **RESUELVO:***

PRIMERO. Acogerse y solicitar el Programa Emplea-T de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo convocado por Resolución de 22 de octubre de 2024, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, así como declarar con el compromiso de cumplir las condiciones establecidas en la normativa reguladora.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre”.

-Resolución nº 2024-0190, de 18 de noviembre de 2024, por la que se convoca Pleno ordinario para el día 21 de noviembre de 2024.

-Resolución nº 2024-0191, de 18 de noviembre de 2024, por la que se convoca a sesión ordinaria de Junta de Gobierno para el día 21 de noviembre de 2024.

-Resolución nº 2024-0192, de 18 de noviembre de 2024, por la que se acuerda inscribir (por cambio de residencia desde otro municipio) a una persona en el Padrón Municipal de Habitantes.

-Resolución nº 2024-0193, de 18 de noviembre de 2024, el siguiente tenor literal:

*“Visto el expediente n.º 448/2022 referente a Subvenciones destinadas a la implementación del Segundo Programa Especial de apoyo a municipios para favorecer la cohesión e inclusión social y facilitar la recuperación ante necesidades de urgencia social año 2022.
En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:***

PRIMERO: Que con cargo a la subvención concedida se han realizado los siguientes pagos:
RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

NOMBRE Y APELLIDOS	GÉNERO	DNI	DESCRIPCIÓN GASTO	IMPORTE €
ADOLFO PALACIOS LARA	MASCULINO	**8985***	Coste salarial- Coste Seguridad Social Nómina septiembre/octubre 2022 y Seguridad Social.	1.703,74 €





**AYUNTAMIENTO
DE CHIMENEAS**

EDUARDO DONAIRE DIEGUEZ	MASCULINO	**2273***	Nómina septiembre/octubre 2022 y Seguridad Social.	1.703,76 €
FERNANDO AJENJO GARCÍA	MASCULINO	**6732***	Nómina septiembre/octubre 2022 y Seguridad Social.	1.703,75 €
ABDELKHALEK HAFFANE	MASCULINO	**8346***	Nómina octubre/noviembre 2022 y Seguridad Social.	1.703,76 €
JUANA JIMÉNEZ LAVÍN	FEMENINO	**6260***	Nómina mayo/junio 2023 y Seguridad Social.	1.654,87 €
GABRIEL GHEORGE GIURGIU	MASCULINO	**7718***	Nómina junio/julio 2023 y Seguridad Social.	1.692,76 €

COSTE TOTAL 10.162,64 €

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre”.

-Resolución nº 2024-0194, de 19 de noviembre de 2024, (en asunto de urgencia para su ratificación)

-Resolución nº 2024-0195, de 20 de noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

"A la vista de los siguientes antecedentes:

- Solicitud del interesado.
- Informe jurídico.
- Informe-Propuesta de Resolución

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. Declarar en situación de **jubilación voluntaria** el día 30 de noviembre de 2024, con efectos el día 1 de diciembre, (Sentencia del Tribunal Supremo dictada en casación del 17 de octubre de 2024, Res. 1205/2024 (Rec. 2032/2022), a **D. ANTONIO ESPINOLA RODRIGUEZ**, Funcionario de Habilitación de Carácter Nacional, que viene ejerciendo en este Ayuntamiento sus funciones desde el mes de julio de 1998. Habiendo informado de su jubilación en la sesión Plenaria ordinaria de 26 de septiembre de 2024 y solicitada la jubilación en el INSS el día 7 de octubre.

SEGUNDO. Disponer el **cese voluntario** en el trabajo del citado personal funcionario el día 30 de noviembre de 2024, con los derechos pasivos que le correspondan

TERCERO. Notificar a la persona interesada esta Resolución con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO. Remitir esta Resolución al Registro de Personal, a la Unidad de Destino y a Tesorería a los efectos oportunos. Deberá comunicarse al Registro de Personal para que efectúe las anotaciones pertinentes, al objeto de darle de baja en nómina y comunicación a las Administraciones del Estado y la Comunidad Autónoma”.

-Resolución nº 2024-0196, de 20 de noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“Expediente: 278/2022.

Procedimiento: Proceso de estabilización por concurso de méritos del personal laboral correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal enmarcada en la ley 20/2021 de 28 de diciembre (disposición adicional 6ª).

Personal: UNA PLAZA DE OPERARIO DE MANTENIMIENTO.





**AYUNTAMIENTO
DE CHIMENEAS**

Asunto: RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA interpuesto por D. Rafael Martín Pérez

Visto el escrito presentado por D. Rafael Martín Pérez, en el que muestra su disconformidad con la baremación del Tribunal Calificador (Registro de entrada 2024-R-RC-1548 de fecha 17 de octubre de 2024).

Resultando que de conformidad con lo establecido en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter, y teniendo el mismo la consideración y naturaleza de Recurso de Alzada.

Considerando el contenido de las actas: Acta de calificación de tribunal de fecha 3 de julio de 2024 y Acta del tribunal de resolución de alegaciones de fecha 30 de septiembre de 2024.

Considerando que ante el recurso interpuesto se han realizado los siguientes trámites que se CERTIFICAN por el secretario del Ayuntamiento y del Tribunal, de que no ha tenido entrada en el Ayuntamiento NINGUN ESCRITO DE ALEGACIONES NI OPOSICION AL RECURSO, NI TAMPOCO NADIE HA VENIDO PERSONALMENTE A EXAMINAR:

1. Escrito dirigido al recurrente (**D. RAFAEL MARTIN PEREZ Registro de salida 2024-S-RE135 de fecha 22 de octubre de 2024**) dando traslado del certificado de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Chimeneas al que se ha atendido el Tribunal para la su baremación, por si tuviera algún documento distinto que contuviera errores que se subsanaran posteriormente en la fase de presentación de instancias.
2. Se enviaron sendos escritos, adjuntando copia del recurso, a los que resultaron en la baremación el primero, **D. PEDRO SALVATIERRA GARCES. Registro de salida 2024-S-RC-563 de salida 2024 de 18 octubre de 2024** y, el segundo, **D. JOSE ANTONIO MACIAS CARDENETE. Registro de salida 2024-S-RE-134 de fecha 18 de octubre de 2024**, al ser interesados directos con el siguiente texto: “Considerando que actualmente Ud. está en una posición más favorable que el recurrente, y ante la posibilidad de que la resolución del Recurso de alzada pudiera alterar las posiciones en la lista actual, es por lo que se le NOTIFICA tal circunstancia, para que en el plazo de 10 días pueda examinar el expediente y, en su caso, realizar las alegaciones que estime pertinentes.”
3. La Presidencia del Tribunal consideró que sería conveniente el publicar en la página web del Ayuntamiento edicto por **plazo de 10 días** hábiles para conocimiento general de todos los aspirantes en el proceso. Así se ha llevado a cabo y **CERTIFICO** que ha estado expuesto durante el plazo expresado, esto es, desde el día 22/10/2024 al 05/11/2024, ambos inclusivos.

Vista el acta del Tribunal reunido en el Salón de Reuniones de la Segunda planta de la Excm. Diputación Provincial de Granada, el día 08 de noviembre de 2024, a las 9:00 Horas, los integrantes del Tribunal calificador, convocado PARA INFORMAR SOBRE EL RECURSO DE ALZADA interpuesto por D. Rafael Martín Pérez, en el que el mismo acuerda:

“PRIMERO. - Atendiendo a las Bases de la Convocatoria: (Base 4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; FASE DE CONCURSO. JUSTIFICACION)

- El certificado de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Chimeneas es el documento que se nos facilitó al Tribunal para la baremación y que al tiempo de emitir el presente informe ha sido ratificado por el Ayuntamiento al Tribunal, además de que se le ha dado traslado al interesado para su constancia el día 22 de octubre de 2024.
- Los servicios prestados en la Diputación Provincial, el interesado no ha presentado en ningún momento el correspondiente certificado de los servicios prestados por el órgano competente (DIPUTACION), que es el único medio acreditativo previsto en la convocatoria.





AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

SEGUNDO. - *El artículo 15 apartados 4 y 5 (Convocatorias) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.*

“4. Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

5. Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

En las Bases específicas de la convocatoria del Ayuntamiento de Chimeneas. Su Base 1.3 prescribe:

“Las presentes Bases vinculan a la Administración, a los tribunales que han de valorar el concurso de méritos y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

TERCERO. - *El Tribunal REvisa la Puntuación y por unanimidad, se RATIFICA en su acta de 3 de julio de 2024 que permanecerá inalterada, así como en la resolución de las alegaciones de su sesión de 30 de septiembre de 2024, al considerar que para la baremación se han seguido estrictamente las bases de la convocatoria (Resolución 2022/0204 de 13/12/2022. BOP n.º 241, de 20/12/2022). Bases que no han sido modificadas ni tampoco recurridas por el Sr. Martín Pérez y que por tanto las aceptó al participar en la convocatoria.*

En consecuencia, este tribunal da traslado del presente INFORME al Sr. alcalde del Ayuntamiento de Chimeneas a efectos de tenerlo en consideración al resolver el recurso de ALZADA interpuesto por D. RAFAEL MARTIN PEREZ.”

*Conforme al artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Alcalde la competencia para resolver el presente recurso, por medio del presente, **HE RESUELTO:***

PRIMERO: *Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por D. Rafael Martín Pérez, en el que muestra su disconformidad con la baremación del Tribunal Calificador (Registro de entrada 2024-R-RC-1548 de fecha 17 de octubre de 2024)*

SEGUNDO: *Notificar la presente resolución al recurrente a los efectos oportunos.*

3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

Se produce un turno de intervenciones:

Toma la palabra el Sr. Alcalde para expresar que él no está a favor de subir ningún impuesto ni tasa, supuesto que estamos económicamente muy bien, sin embargo, para esta Tasa la ley nos obliga a modificarla para cubrir los costes del servicio, siendo este motivo y no otro por lo que se trae al Pleno.

La Portavoz del PP, María Ascensión Molina, intervine para manifestar que su grupo va a votar en contra porque en 2014, siendo ella alcaldesa, llevó al Pleno aprobar una bajada de la tasa de basura porque precisamente nuestra economía también estaba muy bien y pudieran aprovecharse todos los vecinos de esa buena economía que teníamos. Además, tenemos municipios de nuestro entorno (Ventas de Huelma) que tienen una tarifa de 14 euros al trimestre. No cree que sea el momento para una subida tan excesiva.

Una vez finalizado el turno de intervenciones, toma la palabra el secretario para exponer que, para cumplir los plazos de entrada en vigor en enero de 2025 de la modificación de la ordenanza, el pleno





AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

debiera haberse celebrado en los primeros días de este mes de noviembre como ya dejó constancia en el pleno ordinario anterior.

En consecuencia y visto el expediente tramitado en el que consta la Providencia de Alcaldía, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y el informe de Secretaría de fecha 31 de octubre de 2024, conforme al artículo 3.3.d.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

En consecuencia, no existiendo más intervenciones, se somete la propuesta a la consideración de la Corporación Municipal, obtenido la votación cinco (5) votos a favor: de los concejales de I.U. Para la Gente, y tres (3) votos en contra de los concejales asistentes del PP, de los nueve que de hecho y de derecho la integran, quórum que representa la mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS de prestación de servicios públicos en los términos del proyecto que se **anexa** en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de **treinta días hábiles**, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Disponer, sin embargo, que los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a esta categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas (o modificaciones de las ordenanzas) aprobadas, se publiquen en el Boletín oficial de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ANEXO QUE SE CITA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A fin de contribuir a alcanzar los objetivos establecidos en la Directiva 2008/98/CE, de 30 de mayo de 2018, sobre residuos y en la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, que la modifica, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, entre otros aspectos, modificó el régimen jurídico aplicable a la prevención, producción y gestión de residuos, reforzando la recogida separada e impulsando la implantación de sistemas de pago por generación en el cobro de la tasa o prestación patrimonial de carácter no tributario correspondiente.

El artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, incorpora el mandato para las entidades locales de implantar una tasa (o prestación patrimonial de carácter no tributario) dirigida a la implantación de sistemas de pago por generación,





AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

Con el objetivo de dar cumplimiento al mandato del artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, esta Entidad local ha elaborado y aprobado la presente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

La presente ordenanza fiscal se alinea de este modo con los principios y objetivos de la Directiva (UE) 2018/851 y la Ley 7/2022, de 8 de abril, adaptando las obligaciones y medidas establecidas por dicha normativa al contexto local del municipio. De este modo, se pretende contribuir a la transición hacia una economía circular, donde los residuos se gestionen de manera sostenible y se minimice su impacto en el entorno urbano y natural, sirviéndose para ello de un instrumento económico municipal como es la «tasa de residuos».

La Ordenanza de recogida de residuos lleva sin modificarse las tarifas DIEZ años, entrando en vigor la última modificación en 2015.

En su elaboración se han tenido en cuenta los costes de:

- RECOGIDA de residuos por parte del Consorcio VEGA-SIERRA ELVIRA, que se acordó por el Pleno municipal en sesión de 1 de febrero de 2024 la delegación en el CONSORCIO VEGA-SIERRA ELVIRA, al que este municipio pertenece, la gestión del servicio público de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos en los dos núcleos de población del municipio: Chimeneas y Castillo de Tajarja, para su prestación a través de SERCOVIRA, empresa mixta que presta el servicio en el ámbito territorial del Consorcio. Comprende los siguientes servicios:

- 1.- Recogida de la fracción resto de residuos sólidos urbanos.
- 2.- Recogida de enseres domiciliarios.
- 3.- Recogida selectiva (papel-cartón, vidrio y envases).
- 4.- Limpieza de contenedores.
- 5.- Mantenimiento y reparación de contenedores.
- 6.- Servicios extraordinarios a demanda del ayuntamiento.

- El coste del Servicio de TRATAMIENTO de residuos municipales que lo gestiona y recauda la Diputación Provincial de Granada.

- El coste de la recaudación de la tasa que viene realizando AGUAS VEGA-SIERRA ELVIRA, S.A. (AGUASVIRA).

Artículo 1º. Naturaleza y hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos de viviendas, establecimientos hoteleros y locales donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, etc.

Artículo 2º. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y los entes sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen los inmuebles ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.





AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllos, beneficiarios del servicio o actividad.

Artículo 3º. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 4º. Base Imponible y Cuota Tributaria.

1. La base imponible de la tasa se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, de acuerdo con las Tarifas contenidas en el presente artículo:

CONCEPTO

- Por cada vivienda en general..... 29,17 € /Bimestre.
- Por cada local Comercial o Industrial..... 41,56 € /Bimestre.

Artículo 5º. Período impositivo y devengo.

La tasa se devenga y nace la correspondiente obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos, en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

Artículo 6º. Gestión.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la Lista Cobratoria, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta, sirviendo a tal efecto la suscripción de póliza de suministro de agua con AGUASVIRA S.A., practicándose a continuación por esta Entidad la liquidación correspondiente, la cual se notificará al sujeto pasivo, quien deberá efectuar el ingreso que proceda.

2. Dada la naturaleza del servicio prestado, la inclusión en la Lista Cobratoria es obligatoria. Dicha inclusión producirá, de manera automática, el derecho a exigir la entrega de contenedor suficiente por parte del Área de Medio Ambiente en los casos y zonas del término municipal en que la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos se realice mediante contenedores homologados retornables.

3. Cuando se conozca, ya sea de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la Lista Cobratoria, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

4. Contra los actos de aplicación y efectividad del tributo regulado por la presente ordenanza podrán los interesados interponer, con carácter potestativo, el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, que tendrá lugar mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por periodo de 15 días, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva,





AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

el plazo para la interposición de la reclamación se computará a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario.

5. El cobro de las cuotas de recogida, transporte y tratamiento de residuos se efectuará bimestralmente, en todo caso mediante recibo emitido por AGUASVIRA, independientemente de que tenga o no el sujeto suministro de agua.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**** ASUNTO URGENTE:**

A propuesta del Sr. alcalde se somete a la consideración del Pleno la inclusión en el Orden del Día de un nuevo asunto:

- RATIFICACION DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA NÚMERO 2024-0194 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2024, PARA SOLICITAR LAS AYUDAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA CON MOTIVO DE LA DANA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del R.D. 2568/1.986, de 28 de noviembre, se declara la urgencia de la inclusión en el Orden del Día del nuevo asunto, por la voluntad unánime de los ocho concejales presentes y, por tanto, por la mayoría absoluta exigida por el mencionado artículo 83.

4.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA NÚMERO 2024-0194 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2024, PARA SOLICITAR LAS AYUDAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA CON MOTIVO DE LA DANA.

Seguidamente se sometió a la consideración del Pleno Municipal la Resolución de la Alcaldía número 2024-0194, de fecha 19 de noviembre de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

"En el BOJA extraordinario n.º 19 de 5 de noviembre de 2024 se ha publicado el "Acuerdo de 5 de noviembre de 2024, del consejo de gobierno, declaración de situación excepcional prevista en el decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofe públicas por las incidencias producidas por el impacto de la depresión aislada a niveles altos (DANA) <en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2024"

El decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas permite regular de forma estable, cuál debe ser el cauce para decidir que eventos catastróficos precisa de esta atención especial y determinar el procedimiento de urgencia que se seguirá para canalizar el apoyo financiero que la Junta de Andalucía debe trasladar a las entidades locales afectadas cuando sucedan estos supuestos.

El ANEXO del acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de noviembre recoge los municipios afectados por el impacto de la depresión aislada a niveles altos (DANA) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía entre los que se encuentra el Municipio de Chimeneas.

Habiéndose producido daños en infraestructura de titularidad y competencia municipal como consecuencia de los fenómenos meteorológicos de la (DANA).

Conforme las bases reguladoras y los artículos que regulan la subvención, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del





AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

*Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, el art. 32 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio y demás legislación vigente, **RESUELVO:***

PRIMERO. *Acogerse y solicitar las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por los fenómenos naturales adversos u otras supuestas de emergencia de protección civil y catástrofes públicas por las incidencias producidas por el impacto de la depresión aislada a niveles altos (DANA) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2024.*

SEGUNDO. *Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre”.*

En consecuencia, la Corporación, por unanimidad de los ocho concejales presentes en la sesión, de los nueve que de hecho y de derecho la integra, ACUERDA ratificar la Resolución de la Alcaldía de referencia con los pronunciamientos que contiene.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan

No obstante, la portavoz del PP, al ser el último pleno del secretario por su jubilación, quiere ratificar lo que ya dijo en el pleno de septiembre y agradecer la labor que ha tenido por el pueblo, porque los que estamos aquí representamos al pueblo y él ha sido uno más. Gracias por el buen trabajo y gestión que ha realizado durante todos estos años.

El alcalde igualmente agradece al secretario su trabajo y desea que le vaya muy bien.

El secretario da las gracias por las palabras que le han dedicado.

No habiendo más asuntos incluidos en el Orden del Día, la Presidencia levantó la Sesión, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día de la fecha indicada al principio, extendiéndose de todo lo acordado la presente Acta, por mí el secretario, que doy fe. Certifico.

V.º B.º

El Alcalde,

Fdo.: D. Miguel Pérez Izquierdo.

El Secretario,

Fdo.: D. Antonio Espínola Rodríguez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4C3ZP9AX5N767ZPF97YMOHQK
Verificación: <https://chimeneas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16

